

No. de Solicitud:

**CONAMYPE-03-2023**

**COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.**

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

**I. CONSIDERANDOS:**

1. Que el día tres de marzo de dos mil veintitrés, se presentó la solicitud de Acceso a la Información bajo el número de referencia CONAMYPE 03-2023, a través de correo electrónico, por parte del ciudadano [REDACTED] identificado a través de Documento Único de Identidad número: [REDACTED], actuando en representación del Consulado General de El Salvador en San Bernardino, California, Estados Unidos, calidad que comprueba por medio de su Tarjeta de Identificación Consular [REDACTED] [REDACTED] requiriendo lo siguiente:

**“Solicito información sobre los servicios que su institución tiene a disposición de los salvadoreños que residen en el exterior del país, ya sean flyers, presentaciones, videos, portales web, etc. con el fin de tener esta información accesible a los usuarios que residen en el condado de San Bernardino y condados aledaños”.**

2. Mediante auto de las diez horas del día siete de marzo del presente año, la suscrita Oficial de Información en su carácter Interina Ad-Honorem, habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), notificó la admisión de la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

**II. TRAMITACIÓN:**

Que las funciones que le corresponde al oficial de información, de conformidad al artículo 50 literales d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, son realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que el oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública y en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública del ciudadano [REDACTED], el día trece de marzo del presente año, por medio de Memorando OIR 06/2023, se solicitó a la Dirección de Desarrollo Empresarial la información requerida, de conformidad a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

El Director de Desarrollo Empresarial, a través de Memorando DDE 040/2023 de fecha 16 de marzo del presente año remitió la información solicitada, en el cual establece lo siguiente: *“En relación al requerimiento le indicamos a continuación los servicios disponibles para la población salvadoreña y para nuestros connacionales a nivel mundial:*

1. *Webinarios, los link son compartidos en nuestras redes sociales*
2. *E-learning donde puede cursar distintos módulos que fortalecen emprendedores y MYPE, puede ingresar a <https://elearning.conamype.gob.sv>*
3. *Comercio electrónico: diplomado en E-commerce.*
4. *Diplomados y cursos virtuales: exportaciones, mujer y negocios, entre otros.*

*Puede visitar nuestra página <https://www.conamype.gob.sv> donde ampliará sobre los servicios a los que puede tener acceso.”*

En virtud de lo anterior, resulta procedente conceder el acceso a la información solicitada y en formato digital como lo solicita el ciudadano.

### III. RESOLUCIÓN:

De conformidad a los artículos 6, 24, 30, 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo 54 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se **RESUELVE**:

- a) **CONCÉDASE** el acceso a la información pública en el formato requerido por el solicitante y en su versión pública.
- b) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- c) Archívese el expediente administrativo.

  
  
Licda. Astrid Suleima Barberena Avilés  
Oficial de Información y Respuesta Interina- Ad Honorem  
CONAMYPE